



INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012. Secretaría de Educación
Municipal de Armenia

**RESOLUCIÓN NÚMERO 055
JUNIO 9 DEL 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR EN
LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
PARA EL AÑO LECTIVO 2015**

El Rector de la Institución Educativa Cristóbal Colon en ejercicio de las facultades constitucionales, legales Vigentes, Ley 115 De 1994, Ley 1098 de 2006, Decreto 1860, Lineamientos Técnico Administrativos del programa de Alimentación Escolar de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la ley general de educación hace referencia “a la Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento”.

Que la ley 1098 de 2006 en sus artículos: 15 refiere: “Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. Entendiendo que la alimentación escolar es un derecho de los niños de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia

Artículo 24 de la “*Derecho a los alimentos*. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento.....”

Artículo 42 “*Obligaciones especiales de las instituciones educativas*. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia...”

Que en atención a los contratos suscritos por el Municipio de Armenia cuyo fin principal es la prestación del servicio de alimentación escolar, garantizando el desarrollo y cumplimiento en la ejecución del servicio en términos de calidad a los titulares del derecho acorde a la proyección de matrícula actualizada.

Que de acuerdo con las diferentes situaciones presentadas en el desarrollo del programa de Alimentación Escolar y acorde a los lineamientos técnico –administrativos del Ministerio de Educación Nacional, se recomienda crear un Comité de Seguimiento Escolar a través del cual se realice acompañamiento y seguimiento al programa en cada una de las instituciones educativas oficiales de Armenia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité escolar de seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (CAE) de la Institución educativa **Cristóbal Colon** para la vigencia 2015 el cual es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité escolar de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar de la Institución educativa **Cristóbal Colon** para la vigencia 2015 estará conformado por:



INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012. Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- Ana Rita Forero Grajales, C.C. N° 41890278 de Armenia. Rectora de la Institución educativa
- María del Carmen Velásquez Ángel, C.C. N° 41892617 de Armenia. Coordinadora delegada de la Rectora
- José Alberto Valencia Mejía, C.C. N° 2472713 de Anserma Nuevo (Valle). Padre de familia.
- Nataly Legro Castillo, C.C. N° 1094878533 de Armenia. Madre de familia.
- María Lucero Hurtado de Loaiza, C.C. N° 24837045 de Armenia. Manipuladora de alimentos
- Valentina León Arias, T.I. N° 971201269, Personera estudiantil
- Heiner David Rivillas García, T.I. N° 99112408602. Estudiante de 10° Sede Cristóbal Colon, titular del derecho del programa.
- Erika Rojas González, T.I. N° 97122604253. Estudiante de 9° Sede Gran Colombia, titular del derecho del programa.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité escolar de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar de la Institución educativa Cristóbal Colon para la vigencia 2015

- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar de la focalización de las niñas, niños y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
- Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
- Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO CUARTO: Frecuencia de las reuniones del comité escolar de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar.

La frecuencia de las reuniones de los comités será mínimo de una (1) reunión cada dos meses. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De cada reunión realizada deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

ARTICULO QUINTO: Vigencia del comité, La vigencia del comité será de un (1) año escolar teniendo la posibilidad de continuar 1 periodo adicional, si es aprobado por la comunidad educativa

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición de la Institución Educativa

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los nueve (9) días del mes de Junio del 2015

Ana Rita Forero Grajales

Rectora Institución Educativa Cristóbal Colon